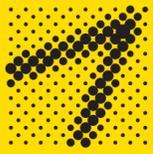


**TOBAR ZVS[®]
SPINGARN**

GUÍA SOBRE CÓMO HACER NEGOCIOS EN ECUADOR



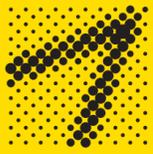


GUÍA SOBRE CÓMO HACER NEGOCIOS EN ECUADOR

TOBAR ZVS C.L.¹ ha elaborado esta Guía sobre cómo hacer negocios en Ecuador con la intención de brindar información general a potenciales inversionistas interesados en adquirir un negocio existente o en empezar sus operaciones en Ecuador.

La información provista en esta Guía no es exhaustiva y busca solamente dar una idea general del régimen legal aplicable en Ecuador. Esta guía no pretende sustituir la asesoría legal, por lo que para cada caso concreto se recomienda buscar la asesoría legal que corresponda.

¹ Para mayor información acerca de Tobar ZVS C.L., por favor remítase a la Sección III al final de este documento.



ÍNDICE

SECCIÓN I

GUÍA SOBRE CÓMO HACER NEGOCIOS EN ECUADOR

I. Información general del Ecuador	1
II. Tipos de inversión en el Ecuador	1
II.1. Sector privado	1
II.2. Sector público	1
II.3. Régimen de protección de inversiones	1
III. Negocios en el Ecuador - aspectos generales	2
III.1 Tipos de vehículos corporativos en el Ecuador	2
III.2 Principales diferencias entre los tipos societarios más comunes	2
III.3 Obligaciones generales de las personas jurídicas según la legislación de Ecuador	2
IV. Régimen tributario	4
IV.1 Principales impuestos en el Ecuador	4
IV.2 Convenios para evitar la doble tributación	4
IV.3 Precios de transferencia	4
V. Régimen laboral en el Ecuador	5
V.1 Contratos laborales	5
V.2 Limitaciones a la tercerización e intermediación laboral	6
V.3 Empleo de personas con discapacidad	6
V.4 Derechos económicos de los trabajadores	6
V.5 Seguridad social	6
V.6 Horario de trabajo	6
V.7 Vacaciones	6
V.8 Terminación del contrato laboral	6
V.9 Compensación económica en caso de terminación laboral	7

SECCIÓN II

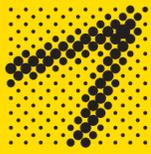
ANEXOS

ANEXO A	Constitución de compañías locales	8
ANEXO B	Domiciliación de sucursales extranjeras	8
ANEXO C	Diferencias en figuras societarias	9
ANEXO D	Listado de países con convenio para evitar doble imposición	10

SECCIÓN III

ACERCA DE TOBAR ZVS C.L.

I.	Recursos naturales, energía e infraestructura	11
II.	Corporativo y M&A	11
III.	Tributario	11
IV.	Negociación, solución de conflictos y litigios	11
V.	Propiedad intelectual y antipiratería	11
VI.	Competencia	12
VII.	Seguros	12



SECCIÓN I

GUÍA SOBRE CÓMO HACER NEGOCIOS EN ECUADOR

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL ECUADOR

NOMBRE OFICIAL: República del Ecuador.

CAPITAL: Quito, Distrito Metropolitano.

GEOGRAFÍA: La República del Ecuador está ubicada en la costa noroccidental de América del Sur y reposa sobre los dos hemisferios, Norte y Sur, encontrándose dividida por el Paralelo 0, o línea Equinoccial. Limita con Colombia al Norte; con Perú al Sur y Este; y, el Océano Pacífico bordea el territorio continental del Ecuador al Oeste. A pesar de su pequeño tamaño, Ecuador es uno de los países más diversos a nivel geográfico, biológico, étnico y cultural del mundo.

MONEDA: Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

IDIOMA OFICIAL: Aunque el idioma oficial del país es el español, algunos grupos de la población hablan idiomas nativos, como por ejemplo el quichua. El inglés es usado generalmente para relaciones de negocios.

POBLACIÓN: 16,624,858



II. TIPOS DE INVERSIÓN EN EL ECUADOR

II.1. SECTOR PRIVADO

En términos generales, las inversiones en el sector privado están regidas por la voluntad de las partes y sujetas al cumplimiento de las leyes nacionales.

Actualmente, el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones ("Código de la Producción"), juntamente con la Ley Orgánica para el Fomento Productivo y Atracción de Inversiones ("Ley de Fomento Productivo") establecen incentivos tributarios para las nuevas inversiones productivas realizadas en sectores priorizados² o en industrias básicas³. Entre los principales incentivos está la exención de pago del impuesto a la renta e impuesto a la salida de divisas, sujeto a que se cumplan ciertas condiciones previstas en la norma.

II.2. SECTOR PÚBLICO

A partir de enero de 2018 el Presidente de la República declaró como política del Estado ecuatoriano la atracción y promoción de las inversiones, con lo cual el Estado ecuatoriano pasó de una filosofía de Estado interventor, en la cual el propio Estado era el ejecutor directo de la obra pública, prestación de servicios públicos y desarrollo de sectores estratégicos⁴, hacia una filosofía que busca delegar la ejecución de la obra pública, la prestación de los servicios públicos y el desarrollo de los sectores estratégicos a inversores privados, con lo cual el Estado se convierte en receptor de inversión privada.

La legislación ecuatoriana permite la delegación de los servicios públicos y sectores estratégicos a la iniciativa privada a través de cualquier modalidad, ya sea concesión, alianza público privada, entre otras. Dependiendo del sector o servicio público que se quiera delegar a la iniciativa privada aplicarán cierto tipo de regulaciones, pero

de manera general, la legislación exige que la selección del gestor privado sea realizada a través de un procedimiento licitatorio y que en el contrato de gestión delegada se establezcan los riesgos y responsabilidades que asume cada parte. Tanto el plazo de este tipo de contratos, como también los términos y condiciones, pueden ser libremente definidos por la entidad contratante en los respectivos pliegos de la licitación.

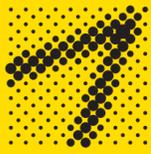
La contratación de obras, bienes y la provisión de servicios –incluyendo servicios de consultoría– por entidades públicas se encuentra regulada por las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones aplicables emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), que es la entidad responsable de la supervisión general de los procesos de contratación pública.

Por otro lado, la contratación de obras, bienes y servicios que se ejecuten con recursos públicos se encuentra altamente regulada a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Tanto las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, pueden ser proveedoras del Estado en la medida en la cual se encuentren registradas y obtengan su registro único de proveedores. Por regla general la selección del proveedor debe ser consecuencia de un proceso licitatorio, pero existen ciertas excepciones en las cuales el Estado puede contratar de manera directa, sin necesidad de un procedimiento licitatorio.

² Son considerados sectores priorizados: infraestructura, desarrollo urbano, proyecto inmobiliarios y aquellos vinculados con vialidad e infraestructura portuaria y aeroportuaria.

³ Son consideradas industrias básicas: la fundición y refinación de cobre y/o aluminio; fundición siderúrgica para la producción de acero plano; refinación de hidrocarburos; industria petroquímica; industria de celulosa; y, construcción y reparación de embarcaciones navales.

⁴ Son considerados sectores estratégicos: la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones; los recursos naturales no renovables; el transporte; la refinación de hidrocarburos; la biodiversidad y el patrimonio genético; el espectro radioeléctrico; y el agua.



II.3. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE INVERSIONES

En la actualidad Ecuador no es parte de ningún Tratado Bilateral de Promoción y Protección de Inversiones con otros países. En la mayoría de los casos, los Tratados Bilaterales de Promoción y Protección de Inversiones dejaron de tener vigencia a partir del primer trimestre del año 2018. Dependiendo del Tratado, las inversiones ejecutadas por inversionistas amparados en los Tratados pueden estar protegidas por un período adicional de tiempo, contado a partir de la fecha de terminación del tratado.

A) Garantías y Derechos de los Inversionistas

Sin perjuicio de lo anterior, la Constitución del Ecuador y el Código de la Producción reconocen ciertos derechos a los inversionistas, nacionales o extranjeros, sobre sus inversiones:

- 1) Derecho de Propiedad: Se reconoce el derecho de propiedad en todas sus formas. Se prohíbe toda forma de confiscación.
- 2) Trato no Discriminatorio: Los inversionistas nacionales y extranjeros gozarán de igualdad de condiciones respecto a la administración, operación, expansión y transferencia de sus inversiones, sin que puedan ser objeto de medidas arbitrarias o discriminatorias.
- 3) Libertad de producción y comercialización de bienes y servicios.
- 4) Acceso a procedimientos administrativos y acciones de control para evitar prácticas que atenten la libre competencia.
- 5) Libertad de importación y exportación de bienes y servicios.
- 6) Libertad de transferir al exterior, en divisas, las ganancias o utilidad que provengan de la inversión extranjera.
- 7) Libertad de la remisión de los recursos que se obtengan por la liquidación total o parcial de las compañías en que se haya ejecutado la inversión extranjera.
- 8) Libertad de acceso al sistema financiero y al mercado de valores.

B) Contratos de Inversión

En adición a estos derechos reconocidos en la legislación, el Código de la Producción, a solicitud del inversionista, faculta al Estado a celebrar contratos de inversión con los inversionistas, para el desarrollo de proyectos de inversión. En los contratos de inversión se deberá hacer constar:

- 1) El tratamiento que el Estado otorgará a la inversión.
- 2) Los compromisos contractuales que sean necesarios para el desarrollo de la inversión, es decir, los derechos y garantías a favor del inversionista, en adición a aquellos detallados en el literal (a) que precede
- 3) Estabilidad sobre incentivos tributarios, así como ciertos incentivos tributarios; y
- 4) Arbitraje internacional como medio para solucionar las controversias que se puedan originar entre el Estado con el inversionista.

Dentro de la legislación ecuatoriana el contrato de inversión es el instrumento más fuerte que tiene un inversionista para proteger su nueva inversión a ser ejecutada en el Ecuador.

III. NEGOCIOS EN EL ECUADOR - ASPECTOS GENERALES

Ya sea que se considere iniciar un nuevo negocio en el Ecuador, adquirir uno ya existente o si se busca optimizar las operaciones y actividades en Ecuador, es importante tener en cuenta que existen diferentes obligaciones legales, financieras y tributarias que deben ser cumplidas según el tipo de entidad legal que se haya decidido implementar.

Al momento de iniciar operaciones en el Ecuador – o con el propósito de optimizar el negocio actual –, los inversionistas deberán analizar la estructura legal prevista en la ley que mejor se adapte a sus expectativas, tomando en consideración sus intereses, el tipo de emprendimiento y el país de origen de los accionistas, con el propósito de implementar la estructura legal más eficiente y adaptable a sus necesidades particulares. Para ello, es recomendable buscar y solicitar asesoría legal, financiera y de auditoría especializadas.

III.1. TIPOS DE VEHÍCULOS CORPORATIVOS EN EL ECUADOR

La mayoría de inversionistas⁵ que inician un negocio en el Ecuador lo hacen a través de un vehículo societario, ya sea a través de la incorporación de una compañía local o domiciliación de una sucursal de una compañía extranjera. Las compañías locales y las compañías extranjeras que se domicilian en el Ecuador deben ser registradas y se hallan bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (la "SCVS"). De manera general, sus actividades se encuentran reguladas por la Ley de Compañías y la ley que corresponda de acuerdo al tipo de actividad que se ejecute en Ecuador.

A) Compañías Anónimas

Este es el tipo societario más flexible dentro de la legislación de Ecuador y encuentra muchas similitudes a una "corporation" dentro del sistema anglosajón. Dentro de su capital pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Dentro de las principales ventajas que ofrece la compañía anónima están, además de mantener la independencia entre el accionista con la compañía, las siguientes: **1)** limitación de la responsabilidad de los accionistas de la compañía hasta por el monto del capital que hubieren suscrito; **2)** los accionistas pueden negociar libremente sus acciones, sin restricciones; **3)** las sociedades anónimas son representadas por administradores que pueden ser libremente removidos de sus funciones; y, **4)** la continuidad del negocio deja de ser una preocupación latente, ya que se encuentra asegurada al margen de cualquier cambio en la administración o propiedad de la compañía.

Para mayor información acerca del proceso de constitución de una sociedad anónima, por favor refiérase al **Anexo A**.

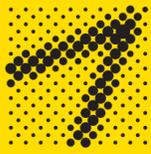
B) Compañías de Responsabilidad Limitada

Este tipo de compañía encuentra muchas similitudes con una "limited liability company" dentro del sistema anglosajón. Al igual que la compañía anónima, la compañía de responsabilidad limitada mantiene la independencia entre el socio con la compañía, y sus principales características son: **1)** en su capital social pueden participar hasta un máximo de 15 socios; **2)** la responsabilidad de los socios por las obligaciones contraídas por la compañía se encuentra limitada hasta el monto de su aportación individual; **3)** en su capital social pueden participar personas naturales o jurídicas⁶, nacionales o extranjeras; y, **4)** toda transferencia de las participaciones de un socio a terceros deberá contar con la aprobación unánime de todos los socios.

El proceso de constitución de una compañía de responsabilidad limitada es el mismo que se sigue para las sociedades anónimas. Para mayor información, por favor refiérase al **Anexo A**.

⁵ Una compañía extranjera podrá ser accionista de una compañía ecuatoriana en la medida en que su capital social se encuentre representado por acciones o participaciones emitidas a nombre de sus socios o accionistas.

⁶ Con excepción de los bancos, compañías de seguros, capitalización y ahorro y las compañías anónimas extranjeras.



C) Compañías de Economía Mixta

Este tipo de compañías tienen la característica de que en su capital social participa el Estado, conjuntamente con el inversionista privado. El Estado, a través de sus entidades y empresas públicas, puede participar en este tipo de compañías junto con el inversionista privado, para desarrollar un proyecto determinado.

En el caso de compañías de economía mixta para el desarrollo o explotación de un sector estratégico, el Estado debe tener por lo menos el 51% del capital social de la compañía, con lo cual el inversionista privado siempre será un inversionista minoritario.

D) Sucursales Extranjeras

Una compañía que tenga su domicilio principal fuera del Ecuador puede realizar actividades en el Ecuador a través de la domiciliación de una sucursal. En este caso, la sucursal tendrá personería jurídica y podrá actuar a través de un apoderado general (el que deberá tener su domicilio en Ecuador). En el caso de la sucursal, esta es una extensión de su compañía matriz, es decir, no es una compañía independiente, con lo cual la responsabilidad por las obligaciones adquiridas por la sucursal se extiende a la compañía matriz.

Para efectos tributarios y contables, las sucursales deberán obtener un registro único de contribuyentes (RUC), así como mantener sus propios registros contables respecto de sus operaciones locales.

Para mayor información sobre los pasos a seguir para establecer una sucursal en el país, véase el Anexo B.

E) Consorcios, Asociaciones, Joint Ventures

Dos o más personas, naturales o jurídicas, podrán ejecutar actividades o proyectos específicos a través de la conformación de consorcios, asociaciones, o joint ventures. En este caso, la asociación, consorcio o joint ventures no genera una persona jurídica diferente e independiente de las partes que la conforman, con lo cual los riesgos y responsabilidades quedan en cabeza de las partes.

Únicamente para efectos impositivos, la ley equipara a este tipo de figuras como personas jurídicas.

III.2. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LOS TIPOS SOCIETARIOS MÁS COMUNES

Por favor referirse al Anexo C para las principales diferencias entre la compañía anónima, la compañía de responsabilidad limitada y la sucursal extranjera.

III.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SEGÚN LA LEGISLACIÓN DE ECUADOR

Entre las principales obligaciones de carácter general que las compañías locales y las sucursales extranjeras deben cumplir en el Ecuador, podemos listar las siguientes:

A) Obtener un número de identificación tributaria - Registro Único de Contribuyentes (RUC) - y mantener los registros contables de la compañía de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

B) Las compañías deberán presentar de forma anual ante la SCVS los estados financieros y demás información relevante establecida en la Ley de Compañías.

C) Las sociedades anónimas y compañías de responsabilidad limitada deberán celebrar una Junta General de Accionistas o Socios dentro de los tres 3) primeros meses de cada año, para resolver respecto de los siguientes asuntos:

1) Conocer los estados financieros, informes del representante legal, comisario y auditores externos de la compañía, cuando corresponda;

2) Resolver respecto del destino de las utilidades generadas;

3) Designar al comisario y auditores externos de la compañía para el año entrante, según corresponda.

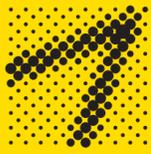
D) En el evento de que una entidad extranjera fuere socia o accionista de una compañía local, adicionalmente, se deberá presentar la siguiente información cada año:

1) Certificado de existencia legal, emitido por la autoridad nacional pertinente del país en que se encuentra constituida la compañía.

2) Una nómina de los accionistas de la compañía, conjuntamente con un detalle de sus nombres completos, dirección, nacionalidad y, si el accionista fuese una persona natural, su estado civil; o, si el accionista fuese una compañía que cotiza en bolsa de valores, una declaración juramentada de ello; y,

3) Poder otorgado a una persona natural, ya sea ecuatoriana o extranjera residente en el Ecuador, que la autorice a otorgar a nombre de la compañía extranjera cualquier documentación respecto de sus accionistas que sea solicitada por la Superintendencia de Compañías.

E) Pago de la contribución anual a la Superintendencia de Compañías, equivalente al 0.1% (1 por mil) de los activos reales de la compañía.



IV. RÉGIMEN TRIBUTARIO

IV.1. PRINCIPALES IMPUESTOS EN EL ECUADOR

Todas las compañías que operan en el Ecuador están sujetas principalmente, al pago de los siguientes impuestos:

IMPUESTO	TASA
Impuesto a la Renta	25%
Impuesto al Valor Agregado	0% o 12%
Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)	5% - 25%
Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)	5%
Impuestos municipales	<ul style="list-style-type: none"> • 1.5% sobre activos los totales • Patente municipal (autorización de negocio comercial) • Impuesto a los predios urbanos • Impuesto a los predios rurales

A) Impuesto a la Renta

Las compañías ecuatorianas y las sucursales de compañías extranjeras domiciliadas en el Ecuador se encuentran sujetas a la declaración y pago de Impuesto a la Renta en Ecuador. Este impuesto se aplica sobre las ganancias generadas por la compañía. Actualmente, la tasa del impuesto a la renta para sociedades es del 25%.

Las nuevas inversiones productivas que se realicen en sectores priorizados⁷, a partir del mes de agosto de 2018, gozan de una exoneración del impuesto a la renta y su anticipo: **1)** por 8 años, cuando sean realizadas en las áreas urbanas de las ciudades de Quito y Guayaquil; **2)** por 12 años, cuando sean realizadas fuera de los cantones urbanos de Quito y Guayaquil; y, **3)** de 15 años, cuando sean realizadas en cantones de frontera. El período de exoneración empieza a contar a partir del primer año en el que se generen ingresos que sean atribuibles a la inversión.

Asimismo, para el caso de inversiones que se realicen en industrias básicas⁸, a partir del mes de agosto de 2018, gozan de una exoneración del impuesto a la renta y su anticipo: **1)** por 15 años; o, **2)** por 20 años cuando se realicen en cantones de frontera. El período de exoneración empieza a contar a partir del primer año en el que se generen ingresos que sean atribuibles a la inversión.

B) Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Se trata del impuesto gravado sobre la transferencia de bienes muebles, la provisión de servicios y las importaciones. Todo sujeto pasivo está sujeto al pago de este impuesto, cuya tarifa es del 12% sobre el valor de la venta o servicio. La compra de medicinas, materias primas, productos básicos, alimentos en estado natural y productos veterinarios tienen una tarifa de IVA del 0%.

El pago de este impuesto se realiza al vendedor o proveedor de servicios quien, a su vez, actúa como agente recaudador del impuesto. En lo que respecta a las importaciones, el importador realizará el pago del impuesto al momento de retirar la mercancía de las aduanas, y el valor será determinado sobre la base del valor CIF del bien.

La base imponible del IVA es el valor de los bienes transferidos o servicios prestados. En el caso de las importaciones, la base imponible es el resultante de la suma del valor CIF⁹ del bien, más los impuestos, aranceles de aduana, tasas, cargos, recargos y demás gastos que consten en los documentos de importación.

C) Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

Este impuesto grava el consumo de los bienes que detallamos a continuación, en los porcentajes establecidos para cada caso por la Administración Tributaria, y que van desde el 5% al 25%: cigarrillos, refrescos, bebidas alcohólicas, perfumes y aguas de colonia, juegos de video, armas de fuego, armas deportivas y municiones, vehículos de motor y vehículos híbridos o eléctricos, servicios de televisión pagada, acciones o suscripciones a clubes sociales y bienes suntuarios de origen nacional o importado.

D) Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

Cualquier transacción u operación que conlleve la transferencia de fondos fuera del Ecuador deberá pagar un impuesto del 5% sobre el monto remitido al exterior. Se encuentran exentas del pago de este impuesto las transferencias hechas por instituciones financieras gubernamentales, aquellas provenientes de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) y la remisión al exterior de dividendos anticipados.

Aquellas inversiones nuevas productivas que para su desarrollo hayan suscrito un convenio de inversión con el Estado ecuatoriano, tienen derecho a una exoneración en el pago del impuesto a la salida de divisas, respecto de: **1)** las importaciones de bienes de capital y materias primas para el desarrollo del proyecto de inversión; y, **2)** los dividendos distribuidos por la sociedad local después del pago del impuesto a la renta.

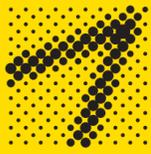
Asimismo, aquellas sociedades que reinviertan en el Ecuador al menos el 50% de las utilidades que generen, en nuevos activos productivos, estarán exoneradas el pago al impuesto a la salida de divisas por pagos al exterior en concepto de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador.¹⁰

⁷ Por favor, referirse al numeral 2.1 (Sector Privado).

⁸ Por favor, referirse al numeral 2.1 (Sector Privado).

⁹ Incoterm CIF: Costo, Flete y Seguro (Cost, Insurance and Freight)

¹⁰ Este incentivo no aplica para instituciones del sistema financiero privado (ni a sus beneficiarios efectivos), a las sociedades que ejerzan actividades en los sectores estratégicos, ni en los sectores priorizados.



E) Impuestos municipales

1) Patentes (autorización comercial para negocio)

Toda persona que realice actividades comerciales o industriales, o cualquier otra actividad de naturaleza económica, deberá obtener una patente municipal en cada jurisdicción en que desarrolle sus actividades económicas, así como realizar el pago correspondiente.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de una Ordenanza, determinará la tasa anual de este impuesto, sobre la base del capital de trabajo de los contribuyentes dentro de la respectiva jurisdicción. El valor mínimo a pagarse por este concepto es de USD10.00 y el valor máximo a pagarse es de USD 25,000.00.

2) Impuesto de 1.5% (uno punto cinco por mil) sobre activos totales

Se refiere al impuesto a pagar por todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho y negocios individuales, ya sea nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador, que realicen actividades económicas, financieras o industriales. La base imponible será la resultante de la diferencia entre los activos y pasivos actuales.

IV.2. CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos por personas naturales o jurídicas residentes o no residentes en el Ecuador, estarán sujetos a tributación de acuerdo con las disposiciones previstas en el correspondiente Convenio Tributario Internacional, sobre la base del principio de reciprocidad tributaria y para evitar la doble imposición internacional.

A la fecha, el Ecuador ha suscrito convenios bilaterales para evitar la doble tributación con respecto al impuesto a la renta, con los países que se detallan en el Anexo D.

Adicionalmente, Ecuador es suscriptor de la Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones, la cual es un acuerdo multilateral para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal entre los países miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú).

IV.3. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Ecuador ha incorporado los lineamientos de la OCDE¹¹ a fin de regular las transacciones entre partes relacionadas, nacionales o domiciliadas en el exterior. De esta manera, si se cumplen determinadas condiciones establecidas en la ley, los contribuyentes deberán presentar al Servicio de Rentas Internas (SRI) estudios e información sobre sus transacciones con sus partes relacionadas, conjuntamente con su declaración del impuesto a la renta.

V. RÉGIMEN LABORAL EN EL ECUADOR

Según la Constitución y legislación laboral del Ecuador, los derechos de los trabajadores son irrenunciables y en caso de contradicción o duda respecto del alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, éstas se interpretarán en el sentido más favorable al trabajador. En Ecuador, el Código de Trabajo regula las relaciones laborales entre los trabajadores y el empleador.

La legislación laboral estipula que los contratos de trabajo deben celebrarse por escrito e incluir como requerimientos mínimos los siguientes: jornada de trabajo, remuneración, lugar de trabajo, cargo o función, entre otros.

A pesar de que los contratos de trabajo por horas están prohibidos, se permiten los contratos con jornada parcial (menos de 8 horas). La remuneración se calculará de forma proporcional. Adicionalmente, está prohibida la tercerización de las actividades relacionadas con el giro permanente del negocio del empleador.

Dependiendo del número de empleados, los empleadores podrán estar sujetos a obligaciones adicionales establecidas en el Código de Trabajo y que se detallan más adelante.

V.1. CONTRATOS LABORALES

Los contratos laborales que contempla la legislación ecuatoriana son los siguientes:

A) Contrato por tiempo indefinido

Esta es la principal modalidad de contratación dentro del mercado laboral ecuatoriano. Esta modalidad se caracteriza por ser de plazo indefinido, a pesar de lo cual las partes pueden estipular un período inicial de prueba de hasta noventa (90) días dentro del cuál cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato sin tener que indemnizar o compensar a la otra parte.

B) Contratos eventuales

Esta modalidad contractual está dirigida a satisfacer necesidades circunstanciales del empleador, tales como el reemplazo de trabajadores (ya sea por períodos de vacación, enfermedad, mayor demanda de la producción, etc.), o para atender una mayor demanda de producción en actividades habituales del empleador. Bajo esta modalidad contractual el plazo del contrato no podrá exceder de 180 días, continuos o discontinuos, dentro de un lapso de 365 días. Esta modalidad contractual está sujeta a un incremento salarial del 35% sobre el valor del salario básico unificado.

C) Contratos ocasionales

Esta modalidad contractual está dirigida a cubrir necesidades urgentes o extraordinarias no relacionadas con el giro del negocio del empleador. La duración de este tipo de contrato no podrá exceder treinta (30) días al año. Esta modalidad contractual está sujeta a un incremento salarial del 35% sobre el valor del salario básico unificado.

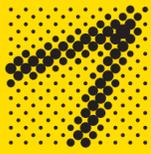
D) Contratos de temporada

Esta modalidad contractual está dirigida a cubrir actividades periódicas o cíclicas. Este tipo de contrato ofrece estabilidad a los trabajadores, lo cual significa que deberán ser contratados cada temporada.

E) Contrato por obra o servicio determinado

Una vez concluida la labor o actividad para la cual fue contratado el trabajador, termina la relación de trabajo siendo procedente el pago de la bonificación por desahucio. En el caso de la ejecución de nuevas obras o servicios, el empleador tendrá la obligación de contratar nuevamente a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en la ejecución de obras o servicios anteriores bajo este contrato. Si el trabajador no es llamado, se configurará el despido intempestivo, pero si el trabajador no concurre al llamado del empleador, éste queda liberado de responsabilidades de recontractarlo.

¹¹ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos



V.2. LIMITACIONES A LA TERCERIZACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL

Como regla general, en el Ecuador está prohibida la tercerización e intermediación laboral, debiendo la relación laboral ser directa entre el trabajador y el empleador.

Sin perjuicio de lo anterior, la ley permite contratar las denominadas actividades complementarias con terceras personas autorizadas por el Ministerio de Trabajo como prestadores de actividades complementarias. Para efectos de la legislación ecuatoriana, son consideradas actividades complementarias: vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza. No puede existir relación corporativa entre la prestadora de servicios complementarios y la compañía usuaria.

Asimismo, la ley permite la contratación de servicios ajenos a las actividades propias y habituales de la compañía contratante, con terceras partes. Para este caso, no se requiere que el prestador de servicios se encuentre autorizado o registrado en el Ministerio de Trabajo. En el caso de contratación de servicios, la relación no será laboral sino que será solamente una relación comercial.

V.3. EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para las compañías que cuenten con más de 25 trabajadores, al menos el 4% de la nómina total de empleados deberá ser personal con discapacidad o empleados que tengan un familiar con discapacidad.

V.4. DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS TRABAJADORES

a) Salario mínimo

Para el año 2019, el salario básico unificado (o salario mínimo) ha sido fijado en la suma de USD 394.00. El salario básico unificado no incluye comisiones, horas extra, bonos o subsidios, que deberán ser pagados en forma separada.

b) Remuneraciones adicionales

Además del salario mensual, la legislación reconoce dos sueldos adicionales a favor del trabajador: 1) el décimo tercer sueldo, que equivale a la suma de todos los ingresos que el trabajador hubiese percibido en el año, dividido para doce, podrá ser pagado de forma mensual o mediante un único pago que debe ser realizado hasta el 24 de diciembre de cada año; y, 2) el décimo cuarto sueldo, que equivale a un salario básico unificado, podrá ser pagado de forma mensual o mediante un único pago hasta el 15 de agosto (para la región andina y amazónica), y hasta del 15 de marzo (para la Costa e Islas Galápagos)

c) Participación en las Utilidades

Asimismo, la ley establece que el 15% de las utilidades anuales generadas por la compañía empleadora deberá ser repartida entre todos los trabajadores. Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: (i) el 10% será repartido entre todos los trabajadores de la compañía; y, (ii) el 5% restante, deberá ser repartido a los trabajadores de la compañía en función de las cargas familiares que cada uno tenga (esposa, hijos).

El pago de las utilidades a los trabajadores deberá ser realizado hasta el 31 de marzo de cada año.

V.5. SEGURIDAD SOCIAL

El empleador deberá afiliar a todos sus trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) desde el primer día de labores. Los empleadores deberán presentar al IESS el aviso de entrada de cualquier trabajador nuevo dentro de los 15 días posteriores al ingreso. La falta de afiliación se encuentra tipificada como delito penal castigada con 30 días de prisión.

Todos los trabajadores, empleados, ejecutivos, incluyendo representantes legales y profesionales independientes deberán obligatoriamente afiliarse al IESS y pagar los aportes correspondientes.

Los aportes de afiliación al IESS son equivalentes al 20,6% del sueldo total del trabajador, distribuidos de la siguiente manera: (1) el 9,45% le corresponde asumir al trabajador, y (2) el 11,15% restante al empleador.

Los trabajadores que estuviesen más de un año afiliados al mismo empleador tendrán el derecho a recibir un fondo de reserva del seguro social equivalente a un sueldo mensual, que a elección del trabajador: (1) será depositado de manera anual en el IESS; o, (ii) será entregado directamente al trabajador de manera mensual.

V.6. HORARIO DE TRABAJO

Las horas laborables no podrán exceder de 8 horas al día y 40 horas a la semana. Las horas suplementarias serán reconocidas y se pagarán al trabajador en adición a la remuneración mensual. Un descanso semanal de 48 horas es obligatorio para todos los trabajadores. El turno ordinario de trabajo nocturno (desde las 19h00 hasta las 00h00) debe ser pagado al trabajador con un recargo adicional del 25% sobre el valor de la hora de trabajo.

Las horas suplementarias se consideran horas extras trabajadas en días ordinarios (adicionales a las 8 horas diarias) y no podrán exceder de las 4 al día y 12 a la semana. Si las horas suplementarias se trabajan hasta las 24h00, deberán ser pagadas con un recargo adicional del 50% sobre el valor de la hora; si se trabajan desde las 24h00 hasta las 06h00, deberán ser pagadas con un recargo adicional del 100% sobre el valor de la hora.

Las horas extraordinarias son aquellas que se trabajan sábados, domingos y feriados. Estas horas deberán ser acordadas entre el empleador y el empleado. El empleador no podrá forzar al trabajador a trabajar horas extraordinarias, a menos de que se trate de una situación de emergencia. Estas horas se deberán pagar con un recargo adicional del 100% sobre el valor de la hora.

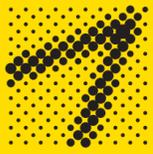
V.7. VACACIONES

A partir del primer año de trabajo, todo trabajador tiene derecho a 15 días de vacación remunerada al año. Estos 15 días incluyen sábados, domingos y feriados. Los trabajadores tendrán derecho a un día adicional de vacación por cada año de trabajo a partir del sexto año de haber trabajado para un mismo empleador.

V.8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL

Los contratos de trabajo podrán terminarse por renuncia del empleado, por mutuo consentimiento de las partes, por despido unilateral o por terminación por parte del empleador por causa justa, esto es, por ocurrencia de ciertos casos contemplados en el Código de Trabajo, siempre y cuando las autoridades laborales hubieran determinado previamente la existencia de dichas causas (Visto Bueno).

12 El Código de Trabajo contempla como excepción jornadas de trabajo de menos de 8 horas diarias en los siguientes casos: a) trabajo realizado en el subsuelo (6 horas al día); b) el trabajo de adolescentes no excederá las 6 horas al día durante una semana de máximo cinco días; c) las madres trabajarán 6 horas al día durante 9 meses después del nacimiento de su hijo/a; y, d) cada sector o industria dentro de la economía podrá establecer el régimen horario con la previa autorización del Ministerio de Relaciones Laborales.



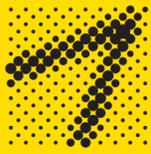
V.9. COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN CASO DE TERMINACIÓN

Si el contrato de trabajo termina por mutuo consentimiento, renuncia del empleado o terminación por con causa, el trabajador solamente tendrá derecho a recibir una suma equivalente al 25% del último salario por cada año de trabajo, además de cualquier otro beneficio pendiente de pago al momento de la terminación (esto es, horas extras no pagadas, días de vacación, remuneración mensual).

Por el contrario, si el contrato de trabajo es terminado por el empleador sin causa, el trabajador tiene derecho a ser compensado de la siguiente forma: (1) una suma equivalente a un salario mensual (según el último valor recibido por el trabajador) por cada año de servicio ; y, (2) una suma equivalente al 25% del último salario por cada año de trabajo; más, (3) cualquier otro beneficio pendiente de pago al momento de la terminación (esto es, horas extras no pagadas, días de vacación, remuneración mensual).

13

13 En caso de que la relación laboral termine sin causa antes de que el trabajador haya cumplido 3 años continuos de labor, el trabajador tendrá derecho a recibir una suma equivalente a 3 remuneraciones mensuales.



SECCIÓN II

ANEXOS

ANEXO A

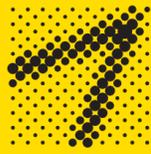
INCORPORACIÓN DE COMPAÑÍAS LOCALES

- 1 Reserva del nombre de la compañía en la Superintendencia de Compañías.**
- 2 Elaboración de la minuta de constitución/estatutos de la compañía y declaración juramentada**
- 3 La minuta incluye el contrato de constitución, los estatutos y la conformación del capital.
Elevar a escritura pública la minuta de constitución y los estatutos.
- 4 Los accionistas de la compañía deberán firmar ante el notario la escritura pública de constitución y los estatutos de la misma, donde declararán bajo juramento el contenido de la misma y que se depositará en una institución financiera el capital de la sociedad.
Inscripción de la compañía en el Registro Mercantil; registro de los nombramientos de los representantes legales de la compañía en el Registro Mercantil.
- 5 La escritura pública de constitución se deberá inscribir en el Registro Mercantil. Una vez inscrito, el Registro Mercantil informará a la Superintendencia de Compañías que la sociedad ha sido inscrita y se procederá con la elaboración e inscripción de los nombramientos de los administradores ante el registro mercantil.
Obtención del Registro Único de Contribuyentes de la compañía (RUC)

ANEXO B

DOMICILIACIÓN DE SUCURSALES EXTRANJERAS

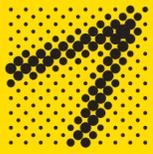
- 1 Reserva de nombre de la compañía en la Superintendencia de Compañías
- 2 Protocolización de los documentos societarios de la entidad extranjera, incluyendo los estatutos de la compañía, certificado de existencia legal y el poder a favor de un apoderado de la sucursal en el Ecuador.
- 3 Calificación y aprobación de la Superintendencia de Compañías del establecimiento de la sucursal.
- 4 Inscripción de la sucursal en el Registro Mercantil
- 5 Obtención del Registro Único de Contribuyentes de la sucursal (RUC)



ANEXO C

DIFERENCIAS ENTRE FIGURAS SOCIETARIAS

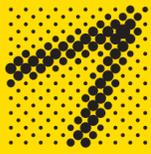
CONCEPTO	COMPAÑÍA ANÓNIMA	COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SUCURSAL EXTRANJERIDAD LIMITADA
Capital mínimo	US\$ 800,00	US\$ 400,00	US\$ 2.000,00
Tiempo para pagar la totalidad del capital suscrito	2 años	1 año	Al momento de la domiciliación
Representante legal o apoderado	<p>Representante legal</p> <p>Esta persona será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias y laborales.</p> <p>Deberá ser residente en el Ecuador y, en caso de ser extranjero, deberá contar con una visa y ser residente en el país.</p>	<p>Representante legal</p> <p>Esta persona será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias y laborales.</p> <p>Deberá ser residente en el Ecuador y, en caso de ser extranjero, deberá contar con una visa y ser residente en el país.</p>	<p>Apoderado</p> <p>Deberá ser residente en el Ecuador y, en caso de ser extranjero, deberá contar con una visa y ser residente en el país.</p>
Autorización requerida por parte de una autoridad nacional	SI, SCVS	SI, SCVS	SI, SCVS
Tiempo estimado de constitución	30 días laborables	30 días laborables	30 días laborables
Límite de responsabilidad de accionistas o socios	Hasta el monto del aporte del accionista	Hasta el monto del aporte del socio	N/A
Reserva Legal	10% de las ganancias netas anuales, hasta alcanzar el 50% del capital social suscrito	5% de las ganancias netas anuales, hasta alcanzar el 20% del capital social suscrito	N/A
Transferencia de Acciones / Participaciones	Se transfiere mediante endoso. No se requiere autorización de los demás accionistas	Se transfiere mediante cesión, previa autorización unánime de los demás socios de la compañía	N/A
Período de designación de los representantes legales	Los estatutos determinarán el período, que en ningún caso podrá exceder de 5 años.	Los estatutos determinarán el período, que en ningún caso podrá exceder de 5 años.	Indefinido
Número mínimo de accionistas/socios	2	2 (máximo 15)	N/A
Período de existencia	Establecido en los estatutos	Establecido en los estatutos	Vinculado con el tiempo de existencia de la compañía matriz



ANEXO D

**ILISTADO DE PAÍSES CON LOS CUALES ECUADOR
TIENE SUSCRITO UN CONVENIO PARA EVITAR LA
DOBLE IMPOSICIÓN**

- 1 Argentina
- 2 Bélgica
- 3 Brasil
- 4 Canadá
- 5 Chile
- 6 China
- 7 Corea del Sur
- 8 Francia
- 9 Alemania
- 10 Italia
- 11 México
- 12 Rumania
- 13 España
- 14 Suiza
- 15 Uruguay
- 16 Bielorusia
- 17 Rusia
- 18 Singapur
- 19 Qatar



SECCIÓN III

ACERCA DE TOBAR ZVS C.L.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL ECUADOR

Tobar ZVS C.L. (la "Firma") fue creada en 1993 por Bernardo Tobar como Tobar & Tobar. En 1996, cambió su nombre a Tobar & Bustamante y, a fines de 2015, adoptó la denominación, Tobar ZVS, que reconoce a los socios César Zumárraga, Oscar Vela y Álvaro Sevilla, quienes junto al socio fundador, han liderado el crecimiento histórico de la Firma. Desde sus inicios, la Firma asesoró a empresas de exploración minera, práctica en la que es reconocida por su liderazgo, expandiendo con los años su oferta de servicios a toda la industria de recursos naturales, energía e infraestructura.

Propiedad Intelectual fue también otro pilar de crecimiento. En esta área se iniciaron las primeras campañas de observancia, contribuyendo con la Ley de Propiedad Intelectual de 1998 y desarrollándose en todos los aspectos para liderar, especialmente, la protección de obtenciones vegetales. De esta forma, se asesora a negocios basados en tecnología a monetizar sus activos intangibles.

En Febrero de 2016, se concreta una alianza estratégica entre Tobar ZVS y Spingarn & Marks, la firma boutique especializada en asesoría tributaria de mayor crecimiento en los últimos años, y la Firma adopta su actual denominación, TOBAR ZVS SPINGARN. Esta asociación ofrece al cliente corporativo, a los emprendedores y a las familias empresarias las ventajas de una fuente única de soluciones integradas para los desafíos que plantea en el mundo moderno: hacer empresa y proyectarla al futuro responsablemente.

I. RECURSOS NATURALES, ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA

- La práctica de la Firma en recursos naturales (en general) y minería (en particular) ha sido una de nuestras principales fortalezas. Hemos apoyado de manera consistente a varios de los proyectos mineros más importantes del Ecuador desde su concepción, al brindar asistencia en la adquisición o venta de proyectos y compañías mineras, tanto a nivel privado como público.
- La Firma representa a grandes clientes mineros en todo el rango de sus requerimientos legales y de consultoría. Los servicios de la Firma en cuanto consultoría y representación abarcan actividades desde la obtención y administración de concesiones mineras, brindando asesoría y negociando contratos con el Gobierno, contratos de inversión y acuerdos de estabilidad a más de otros contratos de operación y construcción, permisos necesarios para la actividad, y cumplimiento general con los requisitos legales, programas de adquisición de tierras, planificación y administración laboral, hasta brindar asistencia a las oficinas matrices con los requerimientos locales necesarios para la financiación de proyectos y la colocación de acciones en el mercado bursátil.

Contacto:

César Zumárraga
czumarraga@tzvs.ec

II. CORPORATIVO Y M&A

- Por su vocación transnacional y enfoque en el cliente corporativo, ha ampliado su gama de servicios hasta consolidarse como una de las Firmas de elección en el apoyo integral a empresas, tanto de las internacionales que invierten en Ecuador y en la región, como de las compañías locales que expanden sus operaciones hacia el exterior, poniendo al servicio de sus clientes abogados en más de 150 jurisdicciones a través de la plataforma de Terralex, red internacional de firmas independientes de la que es miembro exclusivo para el territorio del Ecuador.

- Hoy TOBAR ZVS está reconocida entre las primeras opciones para el cliente corporativo por su vocación transnacional, la competencia de su equipo, su enfoque integral de asesoría, su metodología empresarial de servicio y su vanguardia tecnológica.

Contacto:

Bernardo Tobar
btobar@tzvs.ec

III. TRIBUTARIO

- Esta unidad está comprometida con proveer variedad de servicios tributarios y financieros estratégicos que respondan a los requerimientos de los negocios locales e internacionales y contribuyan con el adecuado funcionamiento y crecimiento de las empresas. La máxima es llevar a sus clientes al cumplimiento de visión de futuro.

Contacto:

Andrés Narváez
anarvaez@tzvs.ec

IV. NEGOCIACIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LITIGIOS

- El área de resolución de controversias y litigios, enfoca sus fortalezas en litigios, arbitraje comercial, negociación y manejo de conflictos en temas de propiedad intelectual, derechos laborales, comerciales y asuntos civiles.
- Tobar ZVS favorece la negociación como la herramienta de gestión más valiosa, en la medida de lo posible. La mayoría de los casos que maneja la Firma son conducidos con éxito a través de la negociación directa o mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Contacto:

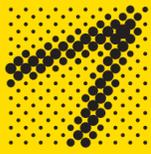
Oscar Vela
ovela@tzvs.ec

V. PROPIEDAD INTELECTUAL Y ANTIPIRATERÍA

- Al brindar servicios de asesoría tanto a importantes compañías como a PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) nacionales e internacionales, la Firma ha creado consciencia acerca de temas relacionados con valoración de marcas y ha profundizado su asesoría en la prestación de servicios de registro de patentes y marcas mediante la innovación de estrategias y métodos proveyendo así servicios de excelente calidad.
- A través de la asesoría legal en Propiedad Intelectual, la Firma brinda a los clientes servicios legales complementarios, tales como constitución de compañías, fusiones y adquisiciones y la elaboración de contratos de asociación.
- Como parte de su campaña nacional y mundial para aplicar políticas y leyes contra la falsificación, la Firma ha aplicado su red de firmas asociadas a efectos de ampliar nuestra capacidad de satisfacer los requerimientos de nuestros clientes en el exterior.

Contacto:

Alfonso Rivera
arivera@tzvs.ec



VI. COMPETENCIA

- Nuestro equipo es altamente especializado en antimonopolio y competencia y dispone de amplia capacidad para asesorar a grandes empresas y a negocios en crecimiento en todas sus necesidades relacionadas con estas materias.
- Los negocios globales requieren de una interacción cada vez mayor entre distintos países y al ser miembro de la red TERRALEX en Ecuador, interactuamos con las mejores firmas alrededor del mundo.

Contacto:

Álvaro Sevilla
asevilla@tzvs.ec

VII. SEGUROS

- La Unidad de Seguros incorpora a profesionales especializados con experiencia de más de quince años en esta área, quienes conocen a la industria desde dentro y han asesorado a empresas en todos los campos relacionados con esta materia.
- Nuestro equipo ha participado directamente tanto en la primera fusión de compañías de seguros en Ecuador, como en los últimos procesos de compras y fusiones que se han llevado a cabo en el sector asegurador en varios países de Latinoamérica; además de haber asesorado a compañías de seguros, re-aseguradoras internacionales y otras compañías relacionadas a la industria, en la atención de siniestros de gran magnitud ocurridos en el Ecuador y en otros países de la región, como, por ejemplo, daños causados a hidroeléctricas, derrames petroleros, catástrofes producidas por terremotos, entre otros.

Contacto:

René De Sola
rdesola@tzvs.ec